

Servicio de adecuación, mantenimiento y traslado a la nueva sede de FIIAPP, del sistema de alimentación ininterrumpida de los centros de procesamiento de datos de la FUNDACIÓN FIIAPP F.S.P.

Proyecto: 210008 - Estructura Informática

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, "FIIAPP" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

| Tipo de Contrato         | Servicio   |
|--------------------------|--|
| Nº de Expediente         | SEGE-2024-006  |
| Objeto                   | Servicio de adecuación, mantenimiento y traslado a la nueva<br>sede de FIIAPP, del sistema de alimentación ininterrumpida de<br>los centros de procesamiento de datos de la FUNDACIÓN<br>FIIAPP F.S.P. |
| Departamento solicitante | Servicios Generales  |
| Documentación adjunta    | Memoria de Necesidad   |

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO**: La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**: La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO**: En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO: Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO**: Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de la licitación de referencia, que puede estar redactada, además de castellano, en inglés/francés.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

## III. ACUERDO

**PRIMERO**: Aprobar un gasto de 3.040,00 € (sin IVA), 3.678,40€ (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO**: Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto simplificado abreviado.



Servicio de adecuación, mantenimiento y traslado a la nueva sede de FIIAPP, del sistema de alimentación ininterrumpida de los centros de procesamiento de datos de la FUNDACIÓN FIIAPP F.S.P.

Proyecto: 210008 - Estructura Informática

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP